



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

COSSEC

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Aseguramos sus Acciones y Depósitos hasta \$100,000.00

18 de marzo de 2009

CARTA INFORMATIVA 09-07

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO


José A. González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

RADICACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES

La radicación a tiempo de los informes trimestrales por parte de las cooperativas de ahorro y crédito es de suma importancia para COSSEC. Esta información permite a la Corporación realizar evaluaciones financieras preventivas a todas las cooperativas aseguradas y publicar la información financiera y estadística a tiempo.

Sobre este particular, el Artículo 8.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002" (en adelante "Ley 255"), establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Las cooperativas someterán todos aquellos informes que les requiera la Corporación con la frecuencia, el detalle y en la forma que mediante orden o reglamentación lo requiera ésta..."

Por su parte, el Reglamento Número 6758 de 8 de enero de 2004, conocido como "Reglamento de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", establece en su Capítulo VII, Sección 3(c), entre otras cosas, que toda cooperativa deberá radicar un Informe Financiero y Estadístico trimestralmente que cubra los periodos del 1 de enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio, del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre. Estos informes trimestrales deberán radicarse dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de cierre del periodo que se informa.

Conforme a las disposiciones citadas, toda cooperativa de ahorro y crédito debe rendir sus informes trimestrales dentro del término establecido. Dichos informes deben presentar la condición financiera real de la cooperativa. La Corporación no aceptará discrepancias en la información financiera y estadística radicada en el informe trimestral y la información en los libros de la cooperativa. Cualquier violación a estas disposiciones podrá ser sancionada con multa

administrativa o con cualquier otra sanción que por ley o reglamento la Corporación pueda imponer.

La Corporación ha notado durante la revisión de informes trimestrales varias discrepancias en la información reportada y la información real, según los libros de las cooperativas. Entre estas discrepancias, hemos notado diferencias en la clasificación de los activos y que algunas cooperativas reflejan insuficiencia de reserva para posibles pérdidas en préstamos. Sobre esta última, el Reglamento Número 6466 de 23 de mayo de 2002, conocido como "El Reglamento sobre las Normas de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito" dispone, en su Capítulo II, Sección 1 (F), lo siguiente:

"...La gerencia de la cooperativa y su Junta de Directores serán responsables de establecer y mantener dichas reservas de manera que sean adecuadas para absorber las pérdidas estimadas. La evaluación deberá llevarse a cabo al menos cada tres meses y la información y metodología utilizada deberá conservarse para inspección y revisión de COSSEC..."

A esos fines, COSSEC, en busca de mecanismos para velar por el cumplimiento de dicha disposición, modificó el Sistema SIFCOOP para que no valide aquellos informes que reflejen insuficiencia de reserva en el Anejo de Reserva de Préstamos Incobrables, a partir de la radicación del Informe Financiero Trimestral correspondiente al 31 de marzo de 2009.

Por lo tanto, y en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento 6466 antes mencionado, todas las cooperativas deberán evaluar, al menos cada tres meses, la reserva de préstamos incobrables y ajustar, de ser necesario, en sus libros de contabilidad cualquier insuficiencia en la reserva para préstamos incobrables.

Con estos cambios COSSEC busca conocer con mayor certeza y exactitud la información financiera y estadística de las cooperativas aseguradas, de forma que garanticemos la solidez y estabilidad financiera de éstas. Por su parte, toda cooperativa tiene la obligación de radicar oportunamente sus informes y cumplir con los requisitos expuestos.